



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COTILLADO

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS ACCIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCERNIENTES AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS ACCIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCERNIENTES AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

ANTECEDENTES

El treinta de enero de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV-2, constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional y, el once de marzo del mismo año, determinó que dicho brote era considerado una pandemia, en razón a la capacidad de contagio del virus entre la población en general, derivado del incremento exponencial en el número de casos existentes en ese momento en diversos países.

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General reconoció a la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha situación.

El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); instrumento que fue sancionado por el Presidente de la República mediante decreto publicado en esa misma fecha.

Adicionalmente el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el citado órgano oficial de difusión federal, el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el que se señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atenderla.

Posteriormente, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el

COPIA

mencionado órgano oficial de difusión el acuerdo del Secretario de Salud por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento mediante el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el acuerdo publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se ordenaba que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberían instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas debieron establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que dispuso la citada dependencia federal.

Así, el catorce de mayo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reapertura. Tal ordenamiento dispuso que, a partir del uno de junio de dos mil veinte, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, con el objeto de establecer en nuestra entidad federativa un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización señalada, se emitió por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de agosto de dos mil veinte, así como sus diversas reformas.

Ahora bien, en concordancia con las acciones tomadas por los distintos niveles de gobierno, este Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua emitió diversos acuerdos plenarios, acuerdos generales y circulares, mediante sesiones de fecha diecisiete y veinte de marzo, diecisiete y treinta de abril, ocho, quince y veintiocho de mayo, once, diecinueve y veintinueve de junio, diecisiete de agosto, veintisiete de octubre, seis, trece y veintiséis de noviembre y cuatro de diciembre, todos de dos mil veinte; ocho, quince y veintinueve de enero, diez de febrero, veintisiete y veintinueve de abril y dieciocho de octubre, todos de dos mil veintiuno; así como veintiocho de enero, veintiuno de febrero, uno y once de abril, uno de septiembre y siete de noviembre, todos de dos mil veintidós, respetivamente.

Puntualizado lo anterior, el cinco de mayo de dos mil veintitrés, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2. En ese tenor, los recientes informes de dicha organización, así como los proporcionados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, demuestran que la emergencia sanitaria mantiene una baja actividad en el ámbito mundial y se encuentra bajo control en nuestro país, donde se ha alcanzado una muy alta cobertura de vacunación contra la COVID-19.

En consecuencia, el nueve de mayo del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

En las consideraciones de dicho instrumento se indicó que: "han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave de atención prioritaria causada por el virus SARS-CoV-2, que motivaron el ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se observara una tendencia continua a la baja en los casos y decesos y hospitalizaciones por COVID-19 en México y en todas las regiones del mundo".

Por ello, el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, tuvo verificativo en el Palacio de Gobierno, la Primera Reunión Ordinaria 2023 del Consejo Estatal de Salud, en la cual se señaló que en relación con el comportamiento epidemiológico del multicitado virus, que los casos, la hospitalización y la letalidad son bastantes bajos.

Así pues, el gobierno local mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, abrogó el precitado acuerdo



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADO 2

102/2020, publicado el diez de agosto de dos mil veinte en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado número 64.

De esta manera, y ante la evidente actualización de los diversos acuerdos que regulan las medidas de prevención del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), tanto a nivel estatal como federal; es que, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 106 párrafo cuarto y 110 fracción II de la Constitución Política, así como los diversos 117, 118, 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de Chihuahua, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. A efecto de armonizar las acciones del Poder Judicial del Estado con las determinaciones del Gobierno Federal y Estatal, en relación a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se ordena a la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral actualizar el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO COVID-19" y el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA", en apego a las disposiciones que en la materia han emitido las autoridades federales y estatales.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos, con excepción de los protocolos y manual precitados, todas aquellas disposiciones contenidas en Acuerdos Plenarios, Acuerdos Generales y Circulares, que este Pleno del Consejo de la Judicatura ha emitido con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

TERCERO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día cinco de junio de dos mil veintitrés; y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la página oficial del Tribunal Superior de Justicia. De igual modo, se encomienda su difusión y ejecución a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, quien deberá coordinarse con la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral."



ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.

[Firma manuscrita]

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.



